

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 22 de mayo de 1887.

NUMERO 118.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Domingo 22.—San Ubaldo, ob. y mr.; santa Rita de Casia, viuda; san Casto y san Emilio, mrs.; santa Quiteria y Julia, vírgenes y mártires.

Luna nueva á las 5 y 9 m. de la tarde. De hoy al 28 habrá dos días oscuros, 1 de pocas lluvias, 2 de lluvias menudas y 2 de fuertes lluvias con truenos y rayos.

Lunes 23.—San Desiderio, ob. y mr.; san Epitáceo, ob. y Basilio, mrs.—La aparición de Santiago, apóstol.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Oficio.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Acta de incineración de billetes

Secretaría de Instrucción Pública.
Oficio.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador.—Mayo 10 de 1887.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que por decreto de 26 del mes anterior, fué ratificado por la Honorable Asamblea Nacional el tratado de paz, amistad, comercio y extradición celebrado en esa ciudad el 28 de noviembre de 1885, por los Plenipotenciarios del Salvador y Costa Rica.

Incluyo á V. E. copia del decreto aludido, y aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.
GREGO MELÉNDEZ.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica,
San José.

COPIA.

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional de la República ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador

Considerando:

Que el tratado de paz, amistad, comercio y extradición celebrado el 28 de noviembre de 1885 entre el Doctor don Jacinto Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador y el Licenciado don Ascensión Esquivel, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Costa Rica, es de conveniencia y grande utilidad para ambos países,

DECRETA:

Artículo único.—Ratifícanse los treinta y cinco artículos de que consta el tratado de que se ha hecho referencia.

Dado en el salón de sesiones.—Palacio Nacional, San Salvador, abril 26 de 1887.

JOSÉ VALLE.

JOSÉ DOMO ARCE. MANUEL RECINOS.

D. S. P. S.

Palacio Nacional.—San Salvador, abril 27 de 1887.

Por tanto, publíquese.

FRANCISCO MENÉNDEZ.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

GREGORIO MELÉNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, 20 de mayo de 1887.

En atención á que la correspondencia escrita entre "Juan Viñas" y la ciudad de Cartago ha tomado incremento con motivo de los trabajos emprendidos en el ferrocarril, y con el fin de mejorar el servicio del correo establecido entre esos dos puntos, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que dicho correo haga tres viajes por semana, y que se aumenten trece pesos á la dotación mensual que tiene actualmente asignada, los cuales se pagarán de eventuales de esta cartera.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 258.

Palacio Nacional.

San José, 21 de mayo de 1887.

En atención al mucho trabajo de la oficina de Contabilidad Nacional y que el mejor servicio público demanda el de otro empleado competente para aquella oficina, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Vidal Quirós auxiliar de la Contabilidad General, con el sueldo de ochenta pesos mensuales.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á la una de la tarde del día once de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.— Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda y de acuerdo con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á la incineración de varios billetes del Tesoro Nacional, en cantidad de (\$ 25.000-00) veinticinco mil pesos, cuyos números se expresan á continuación.

(Continúa).

Novcientos setenta y tres billetes de \$ 10-00 cju.

Números.

13907, 13321, 13709,
13729, 13599, 13454,
13165, 13502, 13047,
13836, 13491, 13824,
13177, 13798, 13503,
13839, 13385, 13068,
13524, 13939, 13758,
13577, 13929, 13825,
13042, 14727, 14326,

14379, 14731, 14380,
14926, 14884, 14463,
14667, 14048, 14393,
14323, 14631, 14043,
14009, 14217, 14000,
14238, 14701, 14026,
14534, 14795, 14929,
14382, 14925, 14877,
14447, 14848, 14995,
14243, 14316, 14582,
14827, 14435, 14246,
14595, 14518, 14525,
14160, 14214, 14904,
14322, 14135, 14916,
14158, 14373, 14952,
14452, 14763, 14155,
14917, 14915, 14085,
14955, 14464, 14707,
14136, 14203, 14247,
14784, 14936, 14637,
14028, 14744, 14914,
14029, 14186, 14933,
14321, 14738, 14776,
15261, 15716, 15512,
15548, 15584, 15930,
15169, 15559, 15354,
15086, 15909, 15357,
15812, 15008, 15640,
15810, 15456, 15985,
15770, 15776, 15156,
15115, 15450, 15137,
15431, 15897, 15391,
15163, 15362, 15906,
15207, 15167, 15872,
15097, 15661, 15270,
15383, 15122, 15916,
15203, 15748, 15227,
15682, 15833, 15695,
15597, 15702, 15839,
15519, 15104, 15350,
15848, 15480, 15935,
15753, 15627, 15910,
15516, 15574, 15223,
15602, 15806, 15421,
15085, 15414, 15348,
15060, 15424, 15698,
15186, 15239, 15686,
15752, 15937, 15878,
15946, 15237, 15101,
15006, 15192, 15486,
15173, 15980, 15889,
15034, 15428, 15619,
15611, 15803, 15233,
15586, 15921, 15867,
16256, 16720, 16791,
16907, 16762, 16162,
16046, 16025, 16135,
16808, 16070, 16561,
16215, 16960, 16943,
16098, 16206, 16670,
16382, 16727, 16122,
16445, 16846, 16425,
16345, 16865, 16404,
16766, 16921, 16365,
16340, 16466, 16868,
16645, 16815, 16478,
16611, 16330, 16072,
16456, 16753, 16156,
16485, 16959, 16180,
16200, 16531, 16634,
16390, 16002, 16242,
16579, 16813, 16172,
16858, 16683, 16020,
16258, 16103, 16741,
16227, 16783, 16833,
16056, 16362, 16470,
16472, 16746, 16931,
16199, 16077, 16042,
16461, 16282, 16250,

16923,	16941,	16018,
16543,	16917,	17904,
17729,	17647,	17716,
17561,	17440,	17538,
17495,	17199,	17063,
17517,	17859,	17961,
17218,	17057,	17462,
17345,	17325,	17736,
17331,	17167,	17089,
17943,	17706,	17389,
17697,	17481,	17126,
17031,	17615,	17531,
17893,	17061,	17421,
17223,	17287,	17362,
17319,	17610,	17767,
17430,	17748,	17554,
17237,	17708,	17566,
17665,	17743,	17798,
17452,	17196,	17239,
17086,	17629,	18599,
18622,	18660,	18294,
18231,	18467,	18529,
18256,	18608,	18062,
18162,	18392,	18161,
18123,	18297,	18290,
18633,	18265,	18563,
18552,	18534,	18429,
18450,	18234,	18459,
18451,	18635,	18035,
18012,	18312,	18553,
18261,	18393,	18128,
18345,	18192,	18260,
18152,	18135,	18577,
18034,	18463,	18402,
18341,	18594,	18453,
18230,	18519,	18122,
18696,	18129,	37893,
37809,	37764,	37984,
37744,	37778,	37988,
17885,	37915,	37716,
37750,	37996,	37842,
38448,	38930,	38663,
38282,	38609,	38711,
38758,	38441,	38974,
38976,	38894,	38984,
38860,	38686,	38561,
38179,	38673,	38507,
38577,	38320,	38993,
38470,	38823,	38389,
38336,	38428,	38334,
38016,	38528,	38948,
38250,	38697,	38661,
38288,	38023,	38310,
38669,	38130,	39000,
39189,	39169,	39400,
39295,	39570,	38398,
39187,	39536,	39063,
39362,	39578,	39280,
39402,	39552,	39337,
39030,	39096,	39256,
39530,	39057,	39075,
39440,	39460,	39430,
39121,	39164,	39516,
39132,	\$ 9730-00

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 146.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.

16 de mayo de 1887.

Hoy tuvo efecto la visita ordinaria del presidio de San Lucas, que se verificó á las 10 a. m., con asistencia del Médico del pueblo y el señor Teniente Gobernador.

Según la lista pasada por los presos, ascienden éstos al número de 80.

Casi en su totalidad se conservan en buena salud y aptitud de trabajar y se dedican ya á la siembra de maíz.

Las lluvias se han establecido en forma, y con los terrenos que estaban preparados es de esperarse un buen provecho del cultivo de ellos, haciéndose como se hace con la debida oportunidad.

Durante los quince dias pasados se han suministrado á varios de los presos, los vestidos de que carecían y de que en la presente estación necesitan más.

Es así, pues, como al mismo tiempo que se les obliga al trabajo á que la ley los condena y que es en provecho propio, también se les atiende en sus necesidades urgentes, de tal manera, que se manifiestan satisfechos de sus superiores, contra los cuales ninguna queja expusieron, á pesar de que se observa con ellos estricta disciplina y de que no se accede á muchas de sus peticiones que pasan á ser exigencias.

Se ha terminado la reparación del techo en el piso alto y se continúa en la parte baja.

El aseo del establecimiento en lo general es bueno, lo mismo que lo es la conservación de la cría de ganado, cerdos y gallinas.

Aunque hace dos años ocurrió la última fuga de reos, esta misma circunstancia me hace estimar como conveniente se publique un cuadro de los prófugos, que á la sombra del olvido que pudiera ocasionar el tiempo transcurrido, muy bien puede suceder se encuentren entre nosotros.—De este trabajo se ocupa el escribiente del presidio en la actualidad, y creo estará listo para el informe de fin de mes.

Al poner lo expuesto en el conocimiento del señor Ministro, me es grato suscribirme su más atento

servidor,

SALV. JIRÓN.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Sesión ordinaria celebrada á las doce y media del lunes nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidió el Licenciado Sáenz y concurrieron los señores Magistrados Alvarado, Jiménez, Ulloa, Loria, Esquivel, Gutiérrez y Castro.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Igualmente se aprobó el acta de la visita de cárceles practicada el sábado último por el señor Magistrado Ulloa.

III.

Se mandó contestar de inteligencia la nota en que los señores Secretarios del Congreso Constitucional participan la organización de las Comisiones que deben estudiar los asuntos de la competencia de aquel Alto Cuerpo.

IV.

Leído el oficio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, en que comunica á este Tribunal la resolución suprema por la cual se rebajaron las penas impuestas á los reos Manuel Núñez Ulate, José Carvajal Bejarano y Miguel Herrera L., se mandó transcribir á la autoridad correspondiente.

V.

Se mandó archivar, la comunicación del mismo señor Secretario de Estado, en que participa que por acuerdo supremo se ha ordenado que el reo Rafael Montoya Cubero pase á la villa de San Ramón á continuar descontando la pena

de confinamiento en que se le había conmutado la de presidio.

VI.

En la petición de la señora Josefa Garbanzo López para que se le rebaje á su esposo Rafael García parte de la pena de confinamiento que actualmente descuenta en Santa María de Dota, se acordó: informar en sentido adverso, en conformidad á la ley de 21 de abril próximo pasado.

VII.

Tomados en consideración los memoriales presentados por los reos José Reyes Vindas y Basilio Mora Monje pidiendo rebaja de las penas que en la actualidad descuentan en San Lucas; y en atención á que los postulantes, al solicitar la gracia que les acordaba el artículo 111 del Código Penal, aunque lo verificaron después de la emisión de la ley de 21 de abril anterior, ya habían cumplido la mitad de la condena; y á que por otra parte han llenado las condiciones que exigía el citado artículo 111, se acordó: informar al Supremo Gobierno que en concepto del Tribunal los reos solicitantes tienen derecho á que se les otorgue la gracia referida.

VIII.

Vistas las solicitudes de los reos Fermín y José Vargas Monje para que se les rebaje parte de las penas que están descontando en San Lucas, se acordó: informar desfavorablemente, por no fundarse en razones legales.

IX.

El señor Magistrado Ulloa dió cuenta de haber concluido el sumario en la acusación establecida por don Juan V. Bustos contra el Juez de 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste, don Recaredo Dobles, por el delito de prevaricato, y se acordó: dar audiencia al señor Magistrado Fiscal.

X.

Habiéndose procedido á sortear un Conjuez para subrogar al Magistrado Ulloa en el conocimiento del concurso de don José Vicente Vargas, resultó como tal el Licenciado don Gabriel Brenes.

Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—Ezequiel Gutiérrez.—J. Vargas M.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Sesión extraordinaria celebrada á la una de la tarde del jueves doce de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Alvarado, Jiménez, Loria, Esquivel, Gutiérrez y Vargas y Conjuez Licenciado don Marcelo Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Puesta en debate la acusación establecida por el señor Percy G. Harrison, Administrador y apoderado del Banco Anglo Costarricense, contra el Juez en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, Licenciado don Félix González, se acordó: sobreseer en el procedimiento, en cuanto él comprende el hecho de no haber depositado en el Banco de la Unión las cantidades pertenecientes al concurso "Pascual Solórzano" el citado Juez; y se declara que éste ha faltado á su obligación, por no haber verificado en tiempo el depósito de trescientos cincuenta pesos oblatos en el juicio pendiente entre los señores Félix Vi-

llalobos y Pedro Hernández, por cuya omisión se le reprende.

Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Juan J. Ulloa.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—Ezequiel Gutiérrez.—J. Vargas M.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, 17 de mayo de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Secretario,

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentaron los señores Doctor don Moisés Castro Fernández, don Jerónimo Esquivel Mora, don Jesús Bonilla Monje y don Bernardino Peralta y Echeverría, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno, en jurisdicción de Terraba de Puntarenas, y distrito 1º, cantón 1º escolar de la misma comarca, entre los linderos siguientes: Norte, río General; Sur, río Concepción; Este, confluencia de los mencionados ríos; y Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días, término que la ley señala al efecto.

Dado en San José, á las ocho y media de la mañana del diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del lunes seis del mes de junio próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote número 47 correspondiente á la 2ª sección de las dos leguas de enseñanza pública de este Municipio, situadas en el barrio de la Concepción, cuarto distrito, cantón primero de esta provincia, cuyo lote contiene ciento treinta y cinco manzanas, cinco mil cuatrocientas veintidós varas cuadradas, equivalentes á noventa y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y nueve centiáreas y un decímetro cuadrado, valorado á razón de tres pesos manzana, y se deslinda así: al Norte, está limitado con terreno de la propiedad del señor Calixto Ugalde y Herrera, y el lote número 49 de la Municipalidad, correspondiente á las leguas expresadas, río Rosales de por medio: Este, propiedad de Marcos Ugalde, camino público de por medio: Sur, ídem de los señores José Herrera, José y Diego Chaves, camino público de por medio; y al Oeste, con ídem de la señora Juana Cecilia Rodríguez é hijos.—Este lote se vende en conformidad con lo que dispone el artículo 1º del decreto número 11 de 12 de junio de 1875, y de acuerdo con lo dispuesto por el Municipio de este cantón, en el artículo 10 de la sesión del 2 del corriente mes, bajo las condiciones siguientes.—1º—Que el rematario debe pagar el capital, valor del lote referido, á cinco años de plazo, si no llega el precio á la suma de quinientos pesos, y si pasa de esta cantidad debe pagarse su importe por décimas partes en diez años, garantizando con hipoteca del mismo terreno rematado, el capital é intereses, computados éstos á razón del medio por ciento mensual.—2º—Pagar adelantados los costos de medida, el importe de la publicación del cartel y valor de la escritura de venta; y además, debe rendir una fianza de persona de responsabilidad á satisfacción del señor Agente Fiscal.

Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, mayo 20 de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano F.—Rómulo González.

A las doce del lunes seis del entrante junio, en la puerta de la casa que fué de don Ramón Salas González, situada en el centro de la villa de Grecia y en el mejor postor se ha de rematar el inmueble siguiente: Potrero debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, situado en la villa dicha, lindante; al Norte, con propiedad de unos señores Hidalgo; Sur, con la calle real de San Pedro de Grecia; Este, propiedad de don Joaquín Fernández; y Oeste, id. del señor Lorenzo Hidalgo; no tiene gravamen de ninguna especie; consta como de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; está justipreciado en \$ 300, y se vende para el pago de costas y mandas de la mortuoria de don Ramón Salas González, según se ha pedido por su sucesión.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 13 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ

Joaquín Sáenz E.—Manuel Zamora B.

3 v. 2.

A las 12 del día 31 del mes en curso, se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª casa de habitación con el terreno en que está ubicada situada en la villa de Desamparados, distrito 1º cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Benita Mata: Sur, con idem de Juan Ureña, calle en medio en la mayor parte, y en otra, ó sea el resto, con propiedad de Juan José Castro López: Este, calle en medio, con propiedad de Juan Chaves; y al Oeste, con solar de Marcelino Flores en una parte, y en la otra con propiedad del mismo Juan José Castro López. Mide la casa 12 varas de frente ó sea 10 metros, 32 milímetros, por 4½ varas, ó sean 3 metros, 762 milímetros de fondo, y el solar 2388 varas cuadradas ó sean 16 áreas, 68 centiáreas y 96 decímetros cuadrados poco mas ó menos; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 171, folio 101, finca número 15,801 "Oriental," inscripción número 1: adquirida por compra á Juan José Castro López. Valorada en \$ 350. 2ª: terreno sembrado de café y caña de azúcar, sito en la villa de Desamparados, distrito y cantón ya expresados, lindante: Norte y Este, potrero de Juan Chaves: Sur, solar de Joaquín García, calle privada en medio; y Oeste, calle pública en medio, idem de Juan Ureña: medida superficial ½ de manzana ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; sin gravámenes: adquirida por compra á Juan José Castro López, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 81, folio 283, finca número 6673, "Oriental," asiento 2. Valorada en \$ 450. Estos bienes pertenecen á la sucesión del señor don Alejandro Escalante, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el señor Juan José Castro López sigue contra dicha sucesión por cantidad de pesos.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 2.

A las 12 del día 28 del corriente mayo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, un derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, equivalente á la cantidad de veintiocho pesos setenta y siete y medio centavos, proporcional á la de cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de María de Jesús Soto é Hidalgo la media manzana de tierra, ó sean 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, en potrero situado en el centro de esta villa, lindante: al Norte, calle y terreno de Jesús Paniagua; al Sur, calle y terreno de la misma mortuoria y de Miguel Vega; al Este, calle pública; y al Oeste, calle y terreno de don Pedro Urrutia. Este derecho se vende para pagar costas y parte del quinto en la mortuoria indicada á pedimento de interesados, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—San Ramón, mayo 11 de 1887.

RAMÓN ARAYA.

José María Cruz.—José Mº Mora,
3 v. 2

A las doce del día martes treinta y uno del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de la Alcaldía única de esta villa, un lote de terreno plano y cultivado de café, constante de dos mil ochocientos cincuenta y seis varas cuadradas y setenta y dos centésimas, equivalentes á diez y nueve áreas, noventa y seis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, un centímetro y ochenta y un milímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, carretera nacional de por medio, con cafetal de Pedro Astorga, hoy de Manuel Astorga; al Sur, río de La Cruz en medio, con terrenos de don Carlos Sancho; al Este, con cafetal de Jesús Barquero; y al Oeste, con lote de esta misma finca, adjudicado á Josefa Astorga. El lote descrito es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y nueve, folio ciento nueve, finca número tres mil ciento noventa y siete, "Oriental" asiento uno.—Pertenece á la mortuoria de la señora Gregoria Hernández y Quesada, habida por compra hecha por el señor Pedro Astorga, viudo de la causante, al señor Florencio Sanabria, no tiene gravamen.—El lote descrito fué valorado en la mortuoria referida en ciento veinticinco pesos; y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de las partes interesadas en la misma mortuoria, para el pago de quinto y costas á que está adjudicado.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Villa de la Unión, á las diez de la mañana del once de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

JUAN BTº FLORES G.

Ramón Calderón S.—Juan V. Sebiane.

3-v.-2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de primera Instancia de la provincia de Alajuela.

Hace saber: que en el expediente de liberación de dos hipotecas constituidas sobre el sitio de "Pigres," la una en favor de la capellanía perteneciente al convento de San Francisco de la ciudad de Cartago; y la otra, en favor de la Cofradía de San Joaquín de la Parroquia de la misma ciudad, promovido por don José Andrés Coronado y Jiménez, ha recaído la resolución que dice:—"Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del día veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Constando de "La Gaceta Diario Oficial," números 11, 14 y 15, de fechas quince, diez y nueve y veinte de enero último, haber vencido ventajosamente el término de sesenta días señalado á todas las personas que tengan interés en este asunto, y especialmente á la Capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la ciudad de Cartago, y á la cofradía de San Joaquín de la Parroquia de Cartago, ó sus representantes, para que expusieran lo que á su derecho correspondía en el presente juicio de liberación de dos hipotecas, establecido por el señor José Andrés Coronado y Jiménez, de conformidad con el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, citense por 2ª vez y con el término de sesenta días á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á la Capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la ciudad de Cartago, y á la Cofradía de San Joaquín de la Parroquia de Cartago, ó sus representantes, que son desconocidas, con la prevención de que si vencido este término no lo verificaren, se decretará la liberación demandada, cuyo término empezará á correr desde la publicación por edicto del presente auto en "La Gaceta Diario Oficial."—José Mº Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario."

Y por el presente se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á la Capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la ciudad de Cartago, y á la Cofradía de San Joaquín de la Parroquia de la misma ciudad, ó sus representantes, que son desconocidas, para que dentro del término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto se presenten á usar del derecho que les corresponda.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las diez del día veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, Costa Rica.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Desamparados.

A V I S O .

Con fecha 13 del mes en curso han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

Una yegua sin andadura, blanca y marcada en el cuarto del lado de montar.

Una yegua vieja, mosqueada y marcada en el lado de montar.

Una potrancia doradilla, mostrenca.

Un potro melado y marcado en el lado de montar.

La persona que tenga derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 18 de 1887.

FRANCO VARGAS Q.

Apolinar Monje,
Secretario.

A V I S O .

Con fecha primero del mes en curso he ordenado el depósito de un caballo blanco, de andadura, pequeño tamaño y marcado en la paleta izquierda con una señal muy parecida á una E, y el cual fué presentado á la policía como perdido. La persona que se crea con derecho á tal caballo, ocurra á legalizarlo en esta oficina dentro del término de ley.

Judicatura Política del Puriscal.—Mayo 12 de 1887.

JOSÉ MARÍA ACUÑA.

ANUNCIOS.

TURNO.

La Comisión de Señoras y Caballeros encargada de realizar el TURNO que se verificará en el Mercado el Domingo 22 del presente mes, á beneficio de los trabajos de construcción de la Iglesia del Carmen de esta capital, tiene el gusto de invitar á esta culta sociedad, para que se sirvan contribuir con algún obsequio y con su presencia al mejor éxito de tan piadosa obra.

Los donativos se remitirán á casa de la Presidenta Doña María Montealegre, Calle del Cuño, número 10, Oeste, con su respectiva tarjeta, para saber á quien debemos agradecerlos.

San José, 20 de mayo de 1887.

OPORTUNIDAD.

Vendo un terreno situado en el barrio de Santiago, jurisdicción de Atenas. El terreno consta de 38 manzanas, parte de agricultura, parte de potrero y lo demás de montes. Para precio y condiciones, entenderse en dicho terreno con el señor Pedro Jiménez, y en esta ciudad con el que suscribe.

J. F. VALLADARES.

San José, mayo 9 de 1887.

3 v. 3

A V I S O .

Suplico á las personas que tengan cuentas pendientes con "La Marina," anteriores al 11 del actual, se sirvan pasar á arreglarlas á la mayor brevedad posible, por tener que traspasarlas liquidadas á los señores Pagés, Cañas & Cº

San José, mayo 20 de 1887.

TOMÁS SOLEY.

6-v.-1.

LOTERIA.

\$ 4,000 á la suerte para el 12 de junio.—Repetidas veces esta Agencia ha vendido el número mayor premiado con 1,000 pesos.

Remitiré á las provincias libre de porte, etc., etc., etc.

San José, mayo 20 de 1887.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6-v.-1.

A V I S O .

Quien desee comprar una casa de habitación, compuesta de ocho piezas, corredor interior y puerta de calle, situada como 60 metros al Este de la Iglesia del Carmen de esta ciudad, con su correspondiente solar, éste grande y cultivado, entiéndase con el infrascrito.

Heredia, mayo 21 de 1887.

PABLO BENAVIDES.

3-v.-1.

A V I S O .

En lo sucesivo no reconoceré cuenta alguna que no esté contraída personalmente por mí, ó bien respondiendo mi firma.

San José, 21 de mayo de 1887.

JUAN RIVERA A.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo VI de los estatutos de la sociedad anónima "La Industria Algodonera," se convoca á los accionistas á una junta general para las doce del día 29 del corriente, en la oficina de la misma, con el objeto de proceder al nombramiento de director de fábrica.

San José, mayo 18 de 1887.

R. IGLESIAS.
Srio.

3 v. 2.

A V I S O .

Los establecimientos

"LA MARINA" y "LA MASCOTA" y todos los negocios que tienen pendientes quedan desde esta fecha á cargo de la sociedad que hemos formado bajo la razón social de

PAGÉS, CAÑAS & Cº

San José, mayo 11 de 1887.

Tomás Soley.—Gerónimo Pagés.
Rafael Cañas.

6 v.-2

VENDO,

Una casa situada en la esquina 100 varas al Este del Carmen, Calle del Tanque, propia para cualquier negocio.

Para entenderse de pormenores, con Ezequiel Leitón.

Heredia, 18 de mayo de 1887.

JOSEFA BOLAÑOS.

3-v.-2.

MAGNIFICA OPORTUNIDAD.

Para satisfacer los caprichos de la moda de la manera más económica,

DON R. RECUERO, DUEÑO DE LA CASA R. RECUERO & C^o

117 Harbour Street, Jamaica,

Se encuentra actualmente en esta ciudad. Le acompaña un cortador de fama, quien viene sólo con el objeto de tomar medidas aquí para hacer en Jamaica vestidos de toda clase y todo precio desde \$ 20 hasta \$ 60 y trae un completo surtido de casimires y paños ingleses, que de seguro satisfarán todos los gustos.

Se garantiza tanto el buen corte como el buen material y el precio de cada vestido se entenderá puesto éste aquí, fuera de Aduana. Más pormenores se darán en el Hotel Francés.

San José, 16 de mayo de 1887.

6 v. 2

MARTILLO.

A las doce del día 23 del corriente se venderá en la oficina de los que suscriben al mejor postor y por cuenta de quien corresponda lo siguiente:

Por ex-"Alpin" de 3 de marzo de 1887.

W S n^o 589—1 caja con 10 doc. paraguas algodón
P
averiados por agua de mar.

Por ex-"Athos" de 19 de enero de 1887.

W S n^o 919—1 fardo con 136 piezas de 20 yardas cju.,
JK
cambray, n^o 12½, averiadas por agua dulce.

Por ex-"Ailsa" de 12 de abril de 1887.

W S n^o 833—1 fardo 40 piezas zarazas 2,060½ yardas.
E
" 835—1 id. 40 " id. 2,080 "
" 825—1 id. 40 " id. 2,056 "
" 840—1 id. 40 " id. 2,060 "
averiadas por agua dulce.

San José, 19 de mayo de 1887.

LUJÁN & MATA,
Corredores Jurados.

3 v.—3

POR MAYOR Y MENOR,

Harina fresca de California llegada en los vapores "Starbuk" y "Granada" de la acreditada marca "Golden Gate", vende Rafael Vargas R. en la "Panadería Costarricense" calle del Comercio n^o 56, O.

10—9

! ALERTA !

Teniendo viaje para Europa, suplico á todos los que tengan negocios pendientes conmigo, se sirvan pasar á arreglarlos de esta fecha al último del presente.

! OJO !

Vendo también mi establecimiento de pulpería sito en "Cuesta de Torres."

San José, mayo 4 de 1887.

RODRIGO CARRASCO.

8 v. 6.

LA MARINA.

Habiendo formado en esta fecha sociedad con los señores Pagés & Cañas, he confiado á los mismos la liquidación de todos mis negocios y retirado el poder que tenía otorgado á don José Serratacó.

San José, 11 de mayo de 1887.

Tomás Soley.

6 v. 3.

AVISO.

La Dirección de Obras Públicas compra CAL y MADERAS de cuadro, de cedro y quizarrá. Las personas que deseen hacer contratos ocurran á la oficina, calle del Cuño, número 5 Oeste.

San José, abril 22 de 1887.

El Director General,
L. S. JIMÉNEZ.
10—8

DURMIENTES.

Se necesitan 25,000 para la División Central, entregables entre Alajuela y Cartago. Para pormenores entenderse con

MINOR C. KEITH.

San José, 5 de mayo de 1887.
6 v. 5.

AVISO.

En esta fecha hemos retirado nuestro poder generalísimo, mi esposa y el que suscribe al señor Licenciado don José Monje Reyes.

Al publicar este aviso, muévenos el deseo de dar al señor Licenciado las más expresivas gracias por el buen uso que siempre hizo del poder en beneficio nuestro.

JOSÉ M^a UREÑA.

Mayo 16 de 1887.

2 v.—2

Inspección Gral. de Enseñanza.

San José, 4 de mayo de 1887.

Se necesitan varios maestros y maestras para algunas escuelas de barrio de esta provincia.

Los postulantes se presentarán á esta Inspección en el plazo más breve posible.

JUAN F. FERRAZ.

!! La Libertad !!

Con este nombre se ha abierto un nuevo establecimiento de Vinatería y Pulpería, cien varas al Sureste de la plaza principal, casa esquinera del General don A. de Jesús Soto, calle del General Fernández. Ofrecemos á nuestros favorecedores, actividad y esmerado servicio.

Alajuela, mayo 13 de 1887.

Fernández & Sibaja S.
3 v. 3.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 12 de junio de 1887.

\$ 4,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	-----	\$	1,000-00
3 id. de „	200-00 cada uno	„	600-00
5 id. de „	100-00 id. id.	„	500-00
10 id. de „	50-00 id. id.	„	500-00
70 id. de „	20-00 id. id.	„	1,400-00

Cuatro mil pesos. --- \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 20 de mayo de 1887.

CAMILO MORA A,
Secretario.

CANARIOS.

Acaban de llegar unos pocos directamente de Hannover. Las personas de gusto que deseen tenerlos de pura raza, muy cantadores y en perfecto estado de salud, pueden ocurrir á la casa que habita don Luis D. Saénz, en donde les serán mostrados, con la seguridad de que aun los gustos más delicados quedarán contentos, tanto de los canarios que comprenden, como del precio que por ellos pagan.

San José, 25 de abril de 1887.

MANUEL SÁENZ E.

8 v. 7

MAIZ BLANCO

DE SUPERIOR CALIDAD

TIENEN DE VENTA

J. M. Montealegre & Hno.

MARINA DE CALIFORNIA

DE LA CONOCIDA MARCA

“CORONA”

ACABAN DE RECIBIR

J. M. Montealegre & Hno.